



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y MILITANTE DEL CITADO PARTIDO. - - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA. - - - - -

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA del Expediente Incidental con número de clave **TEEC/JDC/9/2020/C.I.**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por el Licenciado José Luis Flores Pacheco en contra del "Acuerdo de designación de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en Campeche, y demás secretarios designados, realizando una sesión ilegal del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche, celebrada el día 1 de Septiembre de 2020, la cual adolece de fundamentación y motivación, lo cual violenta las normas estatutarias del Partido Morena y en su interpretación realizada por la Comisión Nacional de Honestidad de Justicia."... (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dicto un acuerdo el día de hoy cuatro de noviembre del año en curso.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con treinta minutos** del día de hoy **cuatro de noviembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, a la autoridad responsable y demás interesados, el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte**, constante de cuatro hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/09/2020.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y MILITANTE DEL CITADO PARTIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE, Y/O CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE E INTEGRANTES.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA CINTIA DEL CARMEN HERNANDEZ CRISOSTOMO.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE, Y DEMÁS SECRETARIOS DESIGNADOS, REALIZANDO UNA SESIÓN ILEGAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE, CELEBRADA DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA CUAL ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, LO CUAL VIOLENTA LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PARTIDO MORENA Y EN SU INTERPRETACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD DE JUSTICIA." (sic)

Con esta fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, la Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac



Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS:-----

1. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo plenario recaído al incidente de inejecución de sentencia derivado del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/92020, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, "En contra del acuerdo de designación de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en Campeche, y demás secretarios designados, realizando una sesión ilegal del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche, celebrada el día 1 de Septiembre de 2020, la cual adolece de fundamentación y motivación, lo cual violenta las normas estatutarias del Partido Morena y en su interpretación realizada por la Comisión Nacional de Honestidad de Justicia."... (sic), y que en sus puntos se:-----

"A C U E R D A:

PRIMERO: Se tiene por NO CUMPLIDO el Acuerdo Plenario dictado por este tribunal electoral local con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, cuya clave de identificación es TEEC/JDC/9/2020.

SEGUNDO: Se ORDENA a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena que admita la queja reencauzada por este tribunal electoral local dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo Plenario e informe a esta autoridad dentro de los dos días hábiles siguientes a que ello ocurra, debiendo acompañar la documentación que así lo acredite.

TERCERO: Se ORDENA a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, para que resuelva la queja partidista planteada por el incidentista en los términos del Reglamento de la



Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena e informe a esta autoridad jurisdiccional electoral local dentro del plazo de tres días hábiles a que ello ocurra, debiendo acompañar la debida documentación que así lo acredite.

CUARTO: Se APERCIBE a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena que, en caso de incumplir con lo ordenado en este Acuerdo, se aplicará uno de los medios de apremio previstos en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche."

2. Que la Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones electrónicas correspondientes a través de sus respectivos correos electrónicos con fecha veintisiete de octubre del año en curso al actor, tercera interesada y por oficio a las autoridades responsables quedando así debidamente notificadas. - - - -

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar el citado acuerdo plenario; término que empezó a contar a partir del día hábil siguiente a aquél en que se les notificó, es decir, el día veintiocho de octubre de dos mil veinte, feneciendo dicho plazo el pasado día tres de noviembre de la presente anualidad siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción del correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, de este órgano jurisdiccional electoral local, implementado para tal fin de acuerdo a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica; no hubo alguna promoción en el plazo mencionado; consecuentemente el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; - - - - -

ACUERDA:

PRIMERO: Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron el acuerdo plenario emitido en fecha diversa, con fundamento en el artículo 170, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se declara firme el acuerdo plenario** por este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha veintisiete de octubre de



dos mil veinte, relativo al expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/9/2020, detallado líneas arriba.-----

SEGUNDO: En razón de lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese al actor, tercera interesada y autoridades responsables por los **estrados electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche interina, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez
Magistrado Presidente



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Maestra Nirian del Rosario Vila Gil
Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Con fecha (4 de noviembre de 2020), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.-----